

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

SPCIC 30/11/2022



Información mínima que debe contener el Proyecto Básico que acompaña a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (art. 12.1 Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

PROYECTO BÁSICO PARA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

A. MEMORIA

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

A. MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. ANTECEDENTES.
- 1.2. OBJETO DEL PROYECTO.
- 1.3. REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES.
- 1.4. TITULAR.
 - 1.4.1. Nombre
 - 1.4.2. Domicilio social.
 - 1.4.3. NIF
 - 1.4.4. Representante legal.

2. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

- 2.1. Situación, superficie y referencia catastral.
- 2.2. Localización (Coordenadas UTM [Huso 30; Datum ETRS89]) y accesos.
- 2.3. Clasificación y calificación urbanística.
- 2.4. Descripción de las edificaciones e instalaciones para el desarrollo de la actividad.
- 2.5. Estado ambiental del lugar. Afecciones del proyecto al entorno, incluyendo aquellas que puedan originarse al cesar la explotación.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS INSTALACIONES, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL TIPO DE PRODUCTO.

- 3.1. Descripción y clasificación de la actividad (CNAE, IPPC, E-PRTR, CAPCA, SEVESO, COV, legislación de Evaluación de Impacto Ambiental, Autoprotección, MTD aplicable y otras).
- 3.2. Producción anual y cálculo de la capacidad de producción. Horarios de trabajo.
- 3.3. Descripción detallada y diagrama del proceso productivo.
- 3.4. Relación de maquinaria.
- 3.5. Mejores técnicas disponibles aplicadas.
- 3.6. Condiciones de funcionamiento distintas de las normales, tales como la puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales y otros incidentes o emergencias. Responsabilidad ambiental.
- 3.7. Cese de la actividad. Plan de desmantelamiento de la instalación.



4. RECURSOS NATURALES, MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, SUSTANCIAS, AGUA Y ENERGÍA EMPLEADAS O GENERADAS EN LA INSTALACIÓN.

4.1. Materias primas y productos.

4.1.1. Materias primas y auxiliares empleadas. Cantidad anual (volumen, peso). Estado de agregación (sólido, líquido, pastoso). Forma de presentación (granel, tipo de envasado, etc.). Frase de riesgo asociado a la materia, de acuerdo con la normativa de clasificación y etiquetado de sustancias.

4.1.2. Productos fabricados. Cantidad anual (volumen, peso). Estado de agregación (sólido, líquido, pastoso). Forma de presentación (granel, tipo de envasado, etc.). Frase de riesgo asociado a la materia, de acuerdo con la normativa de clasificación y etiquetado de sustancias. Almacenamiento.

4.1.3. Relación de sustancias peligrosas relevantes (artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008). Ver Anexo IX.

4.1.4. Sistemas de suministro.

4.1.5. Condiciones de almacenamiento y expedición. Compatibilidad química.

4.1.6. Técnicas y tecnologías aplicadas para la minimización del consumo. Uso eficiente de materias primas y auxiliares.

4.1.7. Balance de materia de la instalación.

4.2. Agua utilizada.

4.2.1. Procedencia y abastecimiento.

4.2.2. Consumo de agua en la instalación.

4.2.3. Condiciones de almacenamiento y distribución en la instalación.

4.2.4. Técnicas y tecnologías aplicadas para la minimización del consumo. Uso eficiente del agua.

4.2.5. Balance de agua en la instalación.

4.3. Energía utilizada y/o generada.

4.3.1. Suministro y consumo previsto de energía eléctrica.

4.3.2. Suministro y consumo previsto de combustibles.

4.3.3. Suministro y consumo previsto de otras fuentes de energía.

4.3.4. Técnicas y tecnologías aplicadas para la minimización de consumos y la eficiencia energética.

4.3.5. Balance de energía en la instalación.

4.4. Balance global de materia y energía en la instalación. Ratios y rendimientos por unidad de producción o cantidad.



5. AIRE. FUENTES GENERADORAS, TIPO Y CANTIDAD DE LAS EMISIONES, DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. TECNOLOGÍA Y MEDIDAS PARA PREVENIR, EVITAR, REDUCIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES.

5.1. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera desarrolladas en la instalación. Clasificación CAPCA (Ley 34/2007 y su desarrollo reglamentario). Focos de emisión asociados.

5.2. Emisiones atmosféricas y contaminantes emitidos por la instalación. Marco legal aplicable.

5.3. Medidas correctivas para prevenir o reducir las emisiones atmosféricas, justificando la adopción de las mejores técnicas disponibles. Plan de mantenimiento de dichas medidas correctivas.

5.4. Descripción de los sistemas de vigilancia y control de todas las emisiones atmosféricas. Situación de los orificios para toma de muestras y plataformas de acceso, de acuerdo con la normativa vigente.

5.5. Propuesta de valores límite de emisión aplicables según mejores técnicas disponibles y normativa de aplicación.

En el anexo al Proyecto se incluirán las fichas CAPCA https://www.gva.es/es/web/portal/inicio/procedimientos?id_proc=16646 y la documentación exigida por la normativa sectorial de emisiones a la atmósfera que sea de aplicación, como el RD 117/2003.

5.6. Contaminación acústica.

5.6.1. Focos de ruido y vibraciones.

5.6.2. Conclusiones del estudio acústico o auditoría acústica adjunto.

5.6.3. Medidas correctoras de prevención y corrección de la contaminación acústica.

5.6.4. Valores límite aplicables a la instalación.

6. AGUAS RESIDUALES. FUENTES GENERADORAS, TIPO Y CANTIDAD DE LAS EMISIONES, DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. TECNOLOGÍA Y MEDIDAS PARA PREVENIR, EVITAR, REDUCIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES.

6.1. Producción y gestión de aguas residuales, indicando el Medio receptor de las mismas y el marco legal aplicable (si no se efectúa vertido, o si se efectúa vertido a dominio público hidráulico, a la red de saneamiento o a dominio público marítimo-terrestre).

(Para la opción propuesta de vertido, este apartado se complementará con Anexo de separata para la gestión aplicable)

6.2. Relación de focos de vertido y ubicación.

6.3. Caracterización y caudales de vertidos.

6.4. Balances de agua.

6.5. Sistemas y medidas relativas a la prevención o producción de vertidos.

6.6. Sistemas y medidas relativas para la reducción y control de los vertidos.



7. RESIDUOS. FUENTES GENERADORAS, TIPO Y CANTIDAD, DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. TECNOLOGÍA Y MEDIDAS PARA PREVENIR, EVITAR, REDUCIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES.

7.1 Relación de tipos y cantidades de residuos producidos anualmente y su origen, codificados según la Lista Europea de Residuos.

7.2. Medidas de prevención y **minimización** de residuos según anexo VI de la Ley 7/2022 y aplicación del orden de prioridad que dispone la jerarquía de residuos contemplada en el artículo 4.1.b. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. de los residuos generados por la instalación.

7.3. Condiciones de almacenamiento en el lugar de producción.

7.4. Descripción de los agrupamientos, acondicionamientos y tratamientos in situ de los residuos producidos.

7.5. Destino final de los residuos, con descripción de su recogida, transporte, tratamiento, valorización y eliminación previstos.

En el caso de que se efectúe el tratamiento de residuos previsto en el anexo II de la Ley 7/2022, en documento anexo al proyecto se aportará la información indicada en el anexo IX de dicha ley, así como la información exigida por la normativa sectorial para determinados residuos.

8. SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS. FUENTES GENERADORAS, TIPO Y CANTIDAD DE LAS EMISIONES, DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. TECNOLOGÍA Y MEDIDAS PARA PREVENIR, EVITAR, REDUCIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES.

8.1. Estado del suelo y aguas subterráneas. Vulnerabilidad y niveles de referencia.

8.2. Relación de sistemas de almacenamiento en superficie y subterráneos. Características.

8.3. Medidas de protección del suelo y aguas subterráneas de la instalación.

Condiciones de impermeabilidad de pavimentos, conducciones, balsas y depósitos de aguas y otros líquidos.

8.4. Condiciones de almacenamiento de materias primas, productos y residuos para prevenir y evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

8.5. Medidas de contención y control de derrames y vertidos accidentales.

8.6. Relación de pozos o puntos de control de aguas subterráneas y suelos. Composición.

8.7. Medidas de remediación de la contaminación subterránea.

(De estar afectada la instalación por el Real Decreto 9/2005 en Anexo al proyecto se aportará el Informe Preliminar de Situación del Suelo, y para aquellas actividades que impliquen el uso, producción o emisión de sustancias peligrosas relevantes, se aportará en Anexo el Informe Base de Suelo y Aguas Subterráneas establecido en el artículo 12.1.f) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).



9. BREVE RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación., art.12.1.a.11).

10. PLANOS.

Se aportará, como mínimo, la siguiente cartografía georreferenciada (Huso 30, datum ETRS89):

- 10.1. Plano de situación y acceso de las instalaciones.
- 10.2. Plano catastral y de calificación y clasificación urbanística.
- 10.3. Plano de planta general. Edificaciones e infraestructuras de la instalación.
- 10.4. Plano de procesos y equipos de las instalaciones.
- 10.5. Planos de alzado, planta y perfil de focos de emisión y sistemas de depuración. (se incluirán las distancias a obstáculos más próximos)
- 10.6. Plano de ubicación de los puntos de vertido, sistemas de recogida de las aguas sanitarias, pluviales e industriales, y los de sistemas de depuración.
- 10.7. Plano de ubicación de los focos de producción de residuos y de las zonas de almacenamiento de residuos, indicando la situación de cada uno de los residuos, peligrosos y no peligrosos, así como el detalle del almacén de residuos peligrosos.
- 10.8. Plano de protección de suelos y aguas subterráneas. Zonas de almacenamiento de sustancias y de riesgo de derrames. Impermeabilizaciones, medidas de contención y pavimentos.
- 10.9. Plano de control y vigilancia ambiental. Puntos de toma de muestras de emisiones, vertidos, ruido, residuos, suelos y aguas subterráneas.

11. PRESUPUESTO.

En este apartado se indicarán aquellas partidas que afecten a los sistemas o instalaciones correctoras que se refieran a las medidas medioambientales indicadas en la memoria.



ANEXOS

ANEXO I. RESUMEN NO TÉCNICO para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública.

ANEXO II. VERTIDOS.

Se aportará en los siguientes casos:

1. Vertido a Dominio público hidráulico: Separata de vertidos con el contenido establecido en los modelos oficiales de autorización de vertido a DPH de la Demarcación Hidrográfica en que se ubique la instalación.
2. Vertido a red de saneamiento: la documentación exigida por el titular de dicha red. (Ordenanzas, EPSAR,) para la obtención del Permiso de vertido de las aguas residuales sanitarias, industriales o pluviales a la red de saneamiento.
3. Ausencia de vertido (vertido cero): Memoria justificativa de vertido cero, que incluya:
 - a. Justificación técnica de la reutilización total del agua (vertido cero).
 - b. Descripción de la línea de agua.
 - c. Memoria técnica descriptiva de las instalaciones de depuración.
 - d. Volúmenes y caudales a procesar.
 - e. Justificación proyectual de la ausencia de vertidos discontinuos a cauce, suelo o subsuelo, terreno o embalse.
 - f. Medidas de control y emergencia, respecto de los vertidos accidentales.
 - g. Sistema de recogida de las aguas pluviales.
4. Vertido a Dominio público marítimo-terrestre: la documentación requerida por el órgano autonómico competente en vertido al mar.

ANEXO III. SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS:

-Informe preliminar de situación del suelo: para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, se aportará la información relacionada en el Anexo II del citado Real Decreto.

-Informe base de suelo y aguas subterráneas para aquellas actividades que impliquen el uso, producción o emisión de sustancias peligrosas relevantes (establecidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 y en los Acuerdos del Grupo de Trabajo Técnico MAGRAMA y CCAA, disponibles en la página web del ministerio).

Para la elaboración del Informe Base se seguirá como orientación la Comunicación de la Comisión 2014/C 136/03 "Orientaciones de la Comisión Europea sobre el informe de la situación de partida en el marco del artículo 22, apartado 2, de la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales".

En caso de no verse afectada, se aportará justificación de la ausencia de sustancias peligrosas relevantes, o de la no inclusión en el Real Decreto 9/2005.



ANEXO IV. EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

Relación de focos de emisión a la atmósfera (difusa y canalizada) correspondientes a las actividades CAPCA desarrolladas en la instalación. La información se aportará mediante las Fichas CAPCA de contaminación atmosférica de la Conselleria competente.

En el caso de disponer de ellas, se aportarán las últimas analíticas de los focos emisores, realizadas por un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades (BOE 7/02/2003) se justificará el cumplimiento de los valores límite de emisión y de los requisitos que resulten de aplicación.

ANEXO V. RUIDO.

Se aportará Estudio Acústico (instalaciones nuevas o que amplían) o Auditoría Acústica (instalaciones existentes) en aquellas instalaciones que así lo exija la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, y el Decreto 266/2004 y demás legislación relacionada.

ANEXO VI. AUTOPROTECCIÓN Y ACCIDENTES GRAVES:

Se aportará el Plan de Autoprotección o los planes de emergencia y demás documentación exigible de estar afectada la instalación por el Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección o por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. y su legislación de desarrollo. Se considerará el Decreto 32/2014 del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

ANEXO VII. GESTIÓN DE RESIDUOS O SANDACH:

En las instalaciones que efectúan tratamiento de residuos se aportará la documentación indicada en el Anexo VI de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular., así como aquella documentación que fuera exigible por la normativa de aplicación y que no estuviera comprendida en el proyecto básico (RD 646/2020 de vertederos, RD 110/2015 RAEE, RD 105/2008 RCD, Sanitarios, SANDACH, ...)

ANEXO VIII. DOCUMENTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se incluirá aquella documentación exigida por la Administración Local en materia de sus competencias relativas a condiciones de seguridad de la actividad, vibraciones, calor, olores, incendios, sanitarios y otros aspectos aplicables.



ANEXO IX. INFORMACIÓN PARA ELABORAR LA RELACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RELEVANTES.

En caso de que en la actividad se manipulen sustancias o mezclas que cumplan los criterios de peligro físico para la salud humana o para el medio ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, (CLP) se cumplimentará la siguiente ficha con la información necesaria para poder solicitar el correspondiente informe a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, sobre los aspectos referentes a la salud.

Información elaborada por D/D^a _____ con DNI _____ en calidad de _____ y representando a la entidad/empresa _____ sobre los principales productos químicos (sustancias o mezclas) peligrosos más relevantes presentes en cualquiera de las fases del proceso productivo, de dicha entidad/empresa, como materias primas, productos intermedios o fabricados para su comercialización.

I.- ¿Existen sustancias clasificadas según el Reglamento CLP ⁽¹⁾ como?

▪ Carcinógenas: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
▪ Mutágenas: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
▪ Toxicas para la Reproducción: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
▪ Toxicidad aguda: Categoría 1, y 2 por todas las vías de exposición y Categoría 3 vía de exposición por inhalación	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
▪ Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición única STOT: Categoría 1	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

II.- ¿Existen sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas, muy persistentes y/o muy bioacumulables que cumplan los criterios establecidos en el anexo XIII del Reglamento REACH ⁽²⁾?

▪ Persistentes, bioacumulables y tóxicas	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
▪ Muy persistentes y muy bioacumulables	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

III.- ¿Existe alguna sustancia incluida en la lista del Anexo XIV del Reglamento REACH como sustancia sujeta a autorización?

	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

IV.- ¿Existen sustancias, preparados y artículos sometidos restricción incluidos en el Anexo XVII del Reglamento REACH? ⁽²⁾

	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

V.- ¿Existe algún producto biocida ⁽³⁾ y/o fitosanitario? ⁽⁴⁾

	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

IV.- ¿Existen otras sustancias peligrosas relevantes? Como:

▪ Alteradores endocrinos	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
▪ Otras sustancias de las existan pruebas científicas de posibles efectos graves para la salud.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

(1) REGLAMENTO (CE) N° 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, (CLP) y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n° 1907/2006

(2) ANEXO XIII, XIV y XVII Reglamento CE n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

(3) Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

(4) Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CE del Consejo.



En el caso de haber respondido sí en cualquiera de los apartados anteriores, se adjuntará relación nominal de los productos afectados, especificando el motivo, y la cantidad media anual estimada de cada uno. Aportando además las Fichas de Datos de Seguridad (en Castellano/Valenciano) de los mismos.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

1. Copias compulsadas de los poderes de representación y DNI del firmante de la solicitud, CIF de la empresa.
2. Informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, en ejemplar original o copia compulsada con la solicitud correspondiente. Deberá incluir el contenido mínimo establecido en la legislación aplicable.
3. Determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.
4. Resultado de las consultas previas de Impacto Ambiental y Estudio de impacto ambiental y demás documentación exigida por la legislación que resulte de aplicación, acompañado de informe establecido en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
5. Declaración de interés comunitario o instrumento de ordenación territorial que fuera aplicable por ubicarse en suelo no urbanizable.
6. Estudio de Integración Paisajística, cuando sea exigible de acuerdo con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
7. Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable incluida, en su caso, la referida a fianzas o seguros obligatorios que sean exigibles de conformidad con la referida legislación sectorial.

NOTA.-

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán el proyecto telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2195

-Tanto el Proyecto de Autorización Ambiental Integrada como los Anexos, Proyectos o reformados complementarios correspondientes estarán firmados electrónicamente por técnico competente, de manera que sean válidos a efectos de la tramitación telemática.

-El tamaño máximo permitido en el trámite telemático de los documentos a adjuntar es de 20 MB. Si el tamaño de los documentos excede 20 MB, se deberán presentar de manera presencial en formato CD por el registro de entrada de la Generalitat.

-Extensiones permitidas: PDF, DOC, DOCX, JPG, ODT, ZIP, RAR y ODS.

Las personas que no estén obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos podrán presentar el proyecto básico de manera presencial en formato CD por el registro de entrada de la Generalitat.